

En Bilbao, a 27 de Diciembre de 2024

ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL RD LEY 9/2024, DE 23 DE DICIEMBRE

NORMATIVA: Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social (BOE 24/12/2024)

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/12/24/pdfs/BOE-A-2024-26915.pdf>

ENTRADA EN VIGOR: El 25 de diciembre de 2024, salvo los art. 78 (*“Límite de la cuantía de las pensiones públicas”*), 79 (*“Revalorización de pensiones y otras prestaciones públicas”*) y 80 (*“Actualización del tope máximo y mínimo de las bases de cotización en el sistema de la Seguridad Social”*) producirán efectos económicos desde el día 1 de enero de 2025. En el TÍTULO IV se regulan medidas en materia de SS y empleo que resumimos a continuación:

MEDIDAS EN MATERIA DE SS

LÍMITE EN LA CUANTÍA DE LAS PENSIONES PÚBLICAS:

Hasta que no se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) 2025 el límite máximo de las pensiones públicas del sistema de SS y clases pasivas causadas en 2025 será de **3.267,60 € mensuales o 45.746,40 € anuales.**

REVALORIZACIÓN DE PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS.

- Las pensiones contributivas, así como las pensiones ordinarias y extraordinarias del Régimen Especial de Clases Pasivas del Estado se **revalorizarán en 2025 con carácter general el 2,8%** respecto del importe que tuvieran a 31 de diciembre de 2024.
- El Anexo I de este RD Ley recoge el Cuadro de cuantías mínimas de las pensiones de la modalidad contributiva para el año 2025 y el Anexo II las cuantías mínimas en cómputo anua para 2025 de las pensiones de Clases Pasivas quedan fijadas.
- **El complemento de pensiones contributivas** del sistema y de las pensiones de Clases Pasivas para la reducción de brecha de género tendrá para 2025 un importe de **35,90 € mensuales.**
- Las pensiones no contributivas de invalidez y jubilación tendrán un importe anual de 7.905,80 €.

- Se fijan los importes para 2025 de otras prestaciones públicas.

ACTUALIZACIÓN DEL TOPE MÁXIMO Y MÍNIMO DE LAS BASES DE COTIZACIÓN:

- Bases de cotización:
 - Mínima: Se mantiene la del 2024 hasta la publicación de un nuevo SMI.
 - Máxima: 4.909,50 €/mes (incremento del 4% respecto a la Base del 2024).
- Para el ejercicio 2025, la cotización correspondiente al **Mecanismo de Equidad Intergeneracional** será de 0,80 puntos porcentuales. Cuando ese tipo de cotización deba ser objeto de distribución entre empresa y trabajador, el 0,67 por ciento será a cargo de la empresa y el 0,13 por ciento a cargo de la persona trabajadora.
- **CUOTA DE SOLIDARIDAD** (desde el 1 de enero de 2025):
- *“El importe de las retribuciones a las que se refiere el artículo 147, que supere el importe de la base máxima de cotización establecida para las personas trabajadoras por cuenta ajena del sistema de la SS a los que resulte de aplicación dicho artículo, quedará sujeto, en toda liquidación de cuotas, a una cotización adicional de solidaridad de acuerdo con los siguientes tramos: La cuota de solidaridad será el resultado de aplicar un tipo del 5,5 por ciento a la parte de retribución comprendida entre la base máxima de cotización y la cantidad superior a la referida base máxima en un 10 por ciento; el tipo del 6 por ciento a la parte de retribución comprendida entre el 10 por ciento superior a la base máxima de cotización y el 50 por ciento; y el tipo del 7 por ciento a la parte de retribución que supere el anterior porcentaje. La distribución del tipo de cotización por solidaridad entre empresario y trabajador mantendrá la misma proporción que la distribución del tipo de cotización por contingencias comunes”.*

Ver Boletín Noticias Red de 12/9/2024:

<https://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/9bed1fe3-a7a6-46d1-8aa71f25849142de/BNR+07-2024.pdf?MOD=AJPERES>

- Los trabajadores autónomos que, en razón de un trabajo por cuenta ajena desarrollado simultáneamente, coticen en régimen de **pluriactividad**, y lo hagan durante el año 2025, teniendo en cuenta tanto las cotizaciones efectuadas en este régimen especial como las aportaciones empresariales y las correspondientes al trabajador en el régimen de SS que corresponda por su actividad por cuenta ajena, tendrán derecho al reintegro del 50% del exceso en que sus cotizaciones por contingencias comunes superen la cuantía de 16.672,66 € con el tope del 50% de las cuotas ingresadas en este régimen especial en razón de su cotización por las contingencias comunes.

MEDIDAS EN MATERIA DE EMPLEO

PRÓRROGA DE MEDIDAS LABORALES VINCULADA AL DISFRUTE DE AYUDAS PÚBLICAS:

En aquellas empresas beneficiarias de las ayudas directas previstas en este RD Ley, el aumento de los costes energéticos no podrá constituir causa objetiva de despido hasta el 31 de diciembre de 2025. El incumplimiento de esta obligación conllevará el reintegro de la ayuda recibida.

Asimismo, las empresas que se acojan a las medidas de reducción de jornada o suspensión de contratos reguladas en el art. 47 ET por causas relacionadas con la invasión de Ucrania y que se beneficien de apoyo público no podrán utilizar estas causas para realizar despidos.

PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL RD 145/2024 POR EL QUE SE FIJA SMI PARA 2024:

Hasta tanto se apruebe el real decreto por el que se fija el SMI para el año 2025, se prorroga la vigencia del SMI 2024.

OTRAS MEDIDAS NO LABORALES NI DE SEGURIDAD SOCIAL

- Se aprueban los coeficientes del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (o “plusvalía municipal”) aplicables en el método de estimación objetiva para el año 2025.
- Se extienden a 2025 diversas medidas e incentivos tributarios en el Impuesto sobre Sociedades y en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para favorecer la transición energética. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2025 la suspensión de los procedimientos de desahucio y de lanzamiento. Los arrendadores y titulares de viviendas afectados por la suspensión de los procedimientos de desahucio y lanzamientos tendrán derecho a solicitar, hasta el 31 de diciembre de 2026, una compensación en determinadas circunstancias.
- Prórroga del régimen transitorio de suspensión de liberalización de determinadas inversiones extranjeras directas hasta 2026
- Modificaciones en la Ley de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo Prórroga a la industria electrointensiva y suspensión de la causa de disolución por pérdidas
- Medidas en materia de transporte terrestre

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.